

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
(Permiso y Recepción definitiva)
VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M2, DE HASTA 1.000 UF
ACOGIDA AL TITULO I DE LA LEY N° 20.898.
SOLICITUDES AFECTAS A PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

ARICA

REGIÓN :

DE ARICA Y PARINACOTA

URBANO **RURAL**

N° DE CERTIFICADO
1759
Fecha de Aprobación
30 MAR 2022
ROL S.I.I
1548-32

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 683 de fecha 09/11/2021
- C) Los antecedentes exigidos en el titulo I artículo 2° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 6317226 de fecha 24/02/2022 de pago de derechos municipales .

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 63,86 m² ubicada en [REDACTED] CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE N° [REDACTED] Lote N° 21 manzana U localidada o loteo [REDACTED] sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes (URBANO O RURAL) timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

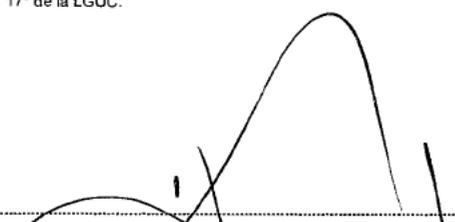
2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
ANGELICA MARIA GUTIERREZ CONDE	[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

3.- Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		R.U.T.
SOCIEDAD INMOBILIARIA MODOHOGAR SPA		77.171.271-1
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
VALENTINA SAN MARTIN CISTERNAS	ARQUITECTA	[REDACTED]

NOTA: según letra C) artículo 2° de la ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC.


 HUGO ALFONSO LY ALBA
 ARQUITECTO
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M2 HASTA 1.000 UF

DIRECCIÓN: [REDACTED]

PROPIETARIO: ANGELICA GUTIERREZ CONDE

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA	13,52	D4	144.803	1.957.737
2					
3	PRESUPUESTO TOTAL				1.957.737
4	% Derechos	1,50%	REGULARIZACION		29.366
5	% Derechos				
6	% Dscto. DFL 2 Ampl. V Social				
7	% Dscto. Revisor Independiente				
8	DERECHOS MUNICIPALES				29.366
9	DETALLE DEL PROYECTO				

Tiene permiso para **regularizar una ampliación de 13,52 m²**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.), en una propiedad destinada a vivienda de dos pisos, ubicada [REDACTED], Arica.

Rol SII N° 9223-3.

La propiedad cuenta con los siguientes antecedentes preliminares:

- Permiso de Construcción N° 11.794 del 27/07/2001 y Recepcion Final N° 8.002 del 03/10/2002 por una superficie total de 50,34 m².

La construcción a regularizar consiste en una ampliación en un piso con una superficie total de 13,52 m², desarrollado de la siguiente forma:

- **1° Piso (13,52 m²):** Cocina.

:: Finalmente la propiedad ubicada en [REDACTED] 4163, Rol SII N° 9223-3, [REDACTED], queda con una **superficie recepcionada total de 63,86 m²** en dos pisos, destinado a vivienda DFL N° 2/59.

- **Superficie aprobada** : 13,52 m²
- **Superficie predial** : 130,00 m²
- **Cuenta con un Calzo Vehicular**

El **profesional Patrocinante** del proyecto es la Arquitecta **Valentina San Martin Cisternas, Rol 9-237**

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N°20.898, vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N°20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- **Kárdex: 26.798.**

HALA/HFQ/chc.

NOTA: De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – "Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley **responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.**"